



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el día 23 de marzo de 2023, la señora Linda Loreinys Pérez Martínez como apoderada del Banco Finandina S.A. requirió el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre automotor portador de placas JIT023, con ocasión a la prelación que ostenta como acreedor garantizado.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 14 de abril de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío. Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-2020-00067-00
Interlocutorio: 662

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FIDEICOMISO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA –
CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WILMER ROJAS TORRES
AUTO: CORRE TRASLADO Y RECONOCE PERSONERÍA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, **SE ORDENA CORRER TRASLADO** a la parte ejecutante para que se pronuncie dentro del término de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, de la solicitud visible a folio PDF 36, radicada por el BANCO FINANDINA S.A., en la cual solicita el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro decretada por este despacho del bien distinguido con las placas JIT023 en calidad de acreedor prendario y beneficiario de garantía mobiliaria.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada LINDA LOREINYS PÉREZ MARTÍNEZ, como apoderada del BANCO FINANDINA S.A y atendiendo las facultades a ella otorgadas en el memorial poder allegado al plenario, únicamente para las actuaciones derivadas de la petición de levantamiento de la cautela decretada sobre el vehículo portador de placa JIT023.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°53
DEL 17 DE ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0deba557826585095c369c8f2b6ac92f85295296aad91eecd0657056e49a9a03**

Documento generado en 14/04/2023 03:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>